



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIAS  
Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Radicación : 2019- 00546

Teniendo en cuenta que se cumplen los preceptos del artículo 443 # 2° del Código General del Proceso, en atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone la convocatoria de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, y el decreto de pruebas, en virtud del artículo 372 y 373 ibidem, por lo que se

### RESUELVE

**PRIMERO.- CONVOCAR** para llevar a cabo la audiencia se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día trece (13) del mes de abril del año 2021.

**SEGUNDO.- DECRETAR DE OFICIO** el interrogatorio de parte de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA por medio de su representante legal y SEGUROS DEL ESTADO S.A a través de su representante legal, los cuales, se practicarán en la audiencia convocada en este proveído.

### TERCERO.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

**3.1.- TENER** como pruebas los documentos adjuntos a la demanda y con la contestación de las excepciones.

### CUARTO.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA

**4.1.- TENER** como pruebas documentales las aportadas con la presentación de las excepciones.

**4.2.- Citar** a la demandante CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para realizarle el interrogatorio de parte, en la fecha y hora programada en esta providencia.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

4.3.- Citar a BELKIS RODRIGUEZ BONILLA, para llevar a cabo la práctica de la prueba testimonial, en la fecha y hora programada en esta providencia.

**QUINTO.- PREVENIR** a las partes las siguientes consecuencias:

- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.
- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.
- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el termino sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.
- A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad - litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

**SEXTO.-** Prorróguese por el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión el término del artículo 121 del Código General del Proceso, conforme lo autoriza la misma normativa, en consideración a las circunstancias de salubridad pública que han impedido el



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

normal desarrollo de las actuaciones e impulsos procesales, valga decir, con la celeridad requerida en los trámites que adelanta este despacho judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**